RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN DE HORARIOS DE TRABAJO DEL GADBAS No. GADBAS-A-2020-001

DR. LUIS EDUARDO SILVA LUNA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación..."*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesión de funciones de sus servidores..."*

Que, el literal c) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, entre los deberes de las y los servidores públicos determina: *"...c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley..."*

Que, el literal l) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: *"...l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar..."*

Que, el artículo 25 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, dice: *"...a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con periodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo..."*

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: *"...La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales.*

Si por la misión que cumpla la institución o sus servidores no pudieren sujetarse a la jornada ordinaria y se requiera de jornadas, horarios o turnos diferentes o

Dirección
Thomas Halflants y Rocafuerte, Baños, Ecuador
Teléfonos
(593)3 2741 321 / 2740 421
Email
gadbas@ banos.gob.ec
Web
www.municipiobanos.gob.ec

especiales, de conformidad con el literal b) del artículo 25 de la LOSEP, se establecerán jornadas especiales..."

Que, el artículo 25 literal a) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público expresa: *"...Jornada Ordinaria.- Es aquella que se cumple por ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con periodos de treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo según el caso, que no serán considerados como parte de la jornada de trabajo.*

Para las instituciones determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, que justificadamente requieran que las o los servidores laboren en horarios diferentes al establecido en este literal, deberán obtener la autorización del Ministerio del Trabajo. Se exceptúan de esta autorización los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, facultad que será competencia de la máxima autoridad.

Los horarios diferenciados deberán mantener una continuidad en el servicio..."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: *"...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal w) establece como una de las atribuciones del Alcalde, *"...w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;..."*

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala: *"...Actividad de las Administraciones Públicas.- Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo. 2. Acto de simple administración. 3. Contrato Administrativo. 4. Hecho administrativo. 5. Acto normativo de carácter administrativo..."*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *"...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo..."*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"...El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de*

la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado..."

Que, mediante memorando No. GADBAS-GA-2019-0547-M de fecha 03 de septiembre de 2019 el Mgs. Alex Hernández, Director Administrativo, se dirige al señor Alcalde y presenta la "Propuesta de atención continua a la ciudadanía por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa", solicitando se le dé el trámite correspondiente y su posterior aplicación.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 095 tomada en la Sesión Ordinaria del 19 de septiembre de 2019, el señor Alcalde, la señora y señores Concejales resolvieron: *"...apoyar la implementación de la "Propuesta de atención continua a la ciudadanía por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa" presentada por el Director Administrativo del GADBAS; debiendo realizar las acciones administrativas que correspondan para su inmediata aplicación..."*

Que, mediante Resolución Administrativa de Modificación de Horarios de Trabajo No. GADBAS-A-2019-001 de fecha 10 de octubre del 2019, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, estableció que la jornada ordinaria de trabajo del personal administrativo, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, que brinda servicios a la ciudadanía en el Palacio Municipal, Parque Montalvo, Talleres Municipales, Camal Municipal y Relleno Sanitario, será de lunes a viernes de 08H00 a las 17H00; así también modificó el horario de descanso para el almuerzo en la jornada ordinaria de trabajo del personal administrativo, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, que brinda servicios a la ciudadanía en el Palacio Municipal, Parque Montalvo, Talleres Municipales, Camal Municipal y Relleno Sanitario; estableciendo que el tiempo máximo a ser utilizado para el almuerzo será de 1 hora, misma que podrá ser utilizada de 12H00 a 13H00 o de 13H00 a 14H00.

Que, mediante memorando No. GADBAS-UATH-2020-0547-M de fecha 09 de septiembre del 2020 el Ing. Bolívar Sarmiento Fernández, Jefe de Recursos Y Talento Humano, realiza una evaluación de la propuesta de atención continua a la ciudadanía por parte del GADBAS, concluyendo que la determinación de turnos para acceder al tiempo de receso para el almuerzo de los servidores municipales, establecidos de 12H00 a 13H00 y de 13H00 a 14H00, si bien es cierto permite que los usuarios puedan acceder de forma ininterrumpida a las instalaciones municipales en todas sus dependencias durante la jornada laboral; señala además que esta medida ha provocado la suspensión parcial de los servicios de 12H00 a 14H00 (2 horas diarias), intervalo de tiempo en el que las dependencias municipales no cuentan con todo el personal administrativo y operativo necesario para brindar atención continua con el despacho oportuno de trámites, de este modo se concluye que la Propuesta de Atención Continua a la Ciudadanía por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Dirección
Thomas Halflants y Rocafuerte, Baños, Ecuador
Teléfonos
(593)3 2741 321 / 2740 421
Email
gadbas@ banos.gob.ec
Web
www.municipiobanos.gob.ec

Cantón Baños de Agua Santa, no ha cumplido con su objetivo; indica además las siguientes recomendaciones:

- *Establecer como jornada ordinaria de trabajo del personal administrativo sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, que brinda servicios a la ciudadanía en el Palacio Municipal, Parque Montalvo, Talleres Municipales, Camal Municipal y Relleno Sanitario, de lunes a viernes de 08h00 a 13h00 y de 14h00 a 17h00.*
- *Modificar el horario de receso para el almuerzo en la jornada ordinaria de trabajo del personal administrativo sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, que brinda servicios a la ciudadanía en el Palacio Municipal, Parque Montalvo, Talleres Municipales, Camal Municipal y Relleno Sanitario, estableciendo como único horario de receso para el almuerzo de 13h00 a 14h00, espacio de tiempo en el que el GAD suspenderá la atención a la ciudadanía.*
- *Retomar la jornada ordinaria de trabajo del personal sujeto al Código del Trabajo, que labora en el área de Obras Públicas, Higiene, Agua Potable, Relleno Sanitario, Servicios Públicos, de 07h00 a 16h00, con una hora de receso para el almuerzo de 12h00 a 13h00.*
- *En el caso de los horarios especiales establecidos para empleados sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y trabajadores sujetos al Código del Trabajo, los mismos se mantendrán conforme la necesidad institucional.*
- *Todos los servidores públicos municipales sin excepción, deberán respaldar sus horarios de trabajo con el registro de asistencia obligatorio en el sistema fulltime, con las marcaciones en los diferentes relojes biométricos.*

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 253 de la Constitución de la República, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 60 literal w) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, tomando como fundamento los considerandos expuestos; en mi calidad de Alcalde y Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa:

RESUELVO:

Artículo 1.- Establecer que la jornada ordinaria de trabajo del personal administrativo, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público, que brinda servicios a la ciudadanía en el Palacio Municipal, Parque Montalvo, Talleres Municipales, Camal Municipal y Relleno Sanitario; será de lunes a viernes de 08H00 a 13H00 y de 14H00 a 17H00. El horario de receso para el almuerzo será de 13H00 a 14H00, espacio de tiempo en que el GADBAS suspenderá la atención a la ciudadanía.

Artículo 2.- Establecer que la jornada ordinaria de trabajo para el personal sujeto al Código del Trabajo, que labora en las áreas de Obras Públicas, Higiene, Agua Potable, Relleno Sanitario, Servicios Públicos; será de lunes a

viernes de 07H00 a 16H00, con una hora de receso para el almuerzo de 12H30 a 13H30.

Artículo 3.- En el caso de los horarios especiales establecidos con anterioridad a esta resolución administrativa, tanto para empleados sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público como para trabajadores sujetos al Código del Trabajo, los mismos se mantendrán conforme la necesidad institucional. De la misma manera establece la potestad del Director Administrativo del GADBAS para fijar nuevos horarios especiales, con los mismos u otros servidores municipales, por necesidad institucional.

Artículo 4.- Todos los servidores públicos municipales deberán respaldar sus horarios de trabajo con el registro de asistencia obligatorio en el sistema fulltime, con las marcaciones en los diferentes relojes biométricos.

Artículo 5.- Se deroga expresamente la Resolución Administrativa de Modificación de Horarios de Trabajo No. GADBAS-A-2019-001 de fecha 10 de octubre del 2019.

Artículo 6.- La presente resolución administrativa tendrá plena vigencia a partir del 14 de septiembre del 2020, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Artículo 7.- Del cumplimiento de la presente resolución administrativa encárguese la Dirección Administrativa en coordinación de la Jefatura de Recursos y Talento Humano.

Artículo 8.- Disponer, que tanto Comunicación Institucional como a la Unidad de Sistemas, publiquen la presente resolución administrativa en los medios digitales, así como en la página web institucional, respectivamente.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los diez días del mes de septiembre del 2020.

Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DE BAÑOS DE AGUA SANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA
ALCALDIA

Dirección
Thomas Halflants y Rocafuerte, Baños, Ecuador
Teléfonos
(593)3 2741 321 / 2740 421
Email
gadbas@ banos.gob.ec
Web
www.municipiobanos.gob.ec